

CÓDIGO **2009-C-964**

APROXIMACIÓN AL ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL

Nº EDICIONES **1** PROGRAMA **JUSTICIA**

Nº HORAS **20**

OBJETIVO

Dar a conocer la estructura y desarrollo de la jurisdicción civil. El principio de justicia rogada.

CONTENIDO

- 1.- Disposiciones generales relativas a los procesos civiles.
- 2.- Tipos de procesos civiles:
 - a) Declarativos: Juicio Ordinario y Juicio Verbal.
 - b) Especiales: Breve referencia a los procesos especiales. Examen del proceso monitorio.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

DESTINATARIOS

Funcionarios de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial con destino en todos los Organos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados en órganos judiciales con competencia en materia distinta del orden jurisdiccional civil.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2009-C-964-01	20	19/10/2009	22/10/2009	LAS LAMAS-UIIMP	PRESENCIAL	09:00- 14:00

CÓDIGO **2009-C-954**

CURSO DE FORMACIÓN DE TUTORES

Nº EDICIONES **2** PROGRAMA **JUSTICIA**

Nº HORAS **20**

OBJETIVO

Formar a los futuros tutores del personal al servicio de la Administración de Justicia, como personal cualificado y competente para el desarrollo de esta tarea. Capacitar a los tutores para el desempeño de la función docente en su puesto de trabajo. Comprender e interiorizar la importancia de la figura del tutor como agente que aumenta la calidad de la organización. Facilitar la interacción didáctica alumno-profesor. Aprender a planificar, elaborar y evaluar un plan individualizado de formación para el puesto de trabajo.

CONTENIDO

- 1.- Introducción.
- 2.- Organización y metodología formativa del CEARC en el ámbito de la tutorización.
- 3.- Proceso de docencia y aprendizaje en monitorización y tutorización de adultos.
- 4.- El tutor: ¿Quién y cuáles son sus misiones?
- 5.- La comunicación didáctica.
- 6.- Interacción motivadora.
- 7.- Planificación, diseño y evaluación de un plan individualizado de formación autorizada en el ámbito laboral.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento**.

DESTINATARIOS

Funcionarios de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial con destino en todos los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, preferentemente personal destinado en órganos judiciales.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2009-C-954-01	25	15/06/2009	18/06/2009	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL	09:00- 14:00
2009-C-954-02	25	22/06/2009	25/06/2009	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL	09:00- 14:00

SOLICITUD DE FORMACIÓN PLAN DE JUSTICIA 2009

DATOS PERSONALES N.I.F. (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

APELLIDO 1º _____ APELLIDO 2º _____ NOMBRE _____

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: _____ ACREDITA TITULACIÓN: _____
 CURSOS REALIZADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (Sólo para funcionarios que provengan de otras Comunidades Autónomas)

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA INTERINO

CUERPO: _____ FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS A.A.P.P.: _____

CENTRO DE TRABAJO _____

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: _____ LOCALIDAD: _____ TELÉFONO PUESTO TRABAJO: _____

TELÉFONO MÓVIL: _____ DIRECCIÓN DE E-MAIL: (se ruega se escriba con letra clara) _____

EDICIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE EDICIÓN	AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2009		
2º	2009		
3º	2009		
4º	2009		
5º	2009		
6º	2009		
7º	2009		
8º	2009		

En _____ a _____ de _____ de 2009. (Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Medio Ambiente.

Bases para la convocatoria del proceso selectivo aprobado por Decreto número 1023/2009, de 24 de abril.

BASES

Primera.- Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Medio Ambiente, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Denominación: Técnico; clasificada en el Grupo B, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente todo ello en ejecución de las sentencias STSJ Cantabria nº 593/08 y STSJ Cantabria nº 943/2008 que resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Santander, de fecha 29/04/2008, en el Procedimiento nº 271/2007.

Además de las funciones generales propias de la Escala de Administración Especial a la que pertenece, entre las que cabe citar funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel medio, en atención al puesto de trabajo al que finalmente se adscriba, ejercerá las funciones que le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

El número de plazas convocadas podrá verse incrementado por las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de que termine el proceso selectivo, siempre y cuando no se exceda de los límites legales que anualmente se establezcan.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una eventual lista de espera o bolsa de empleo de la que formarán parte quienes superen todos los ejercicios de la fase de oposición, salvo que expresamente indiquen su voluntad de no formar parte de la misma. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo, calculándose dicha puntuación a partir de la suma de todas las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados y en la fase de concurso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a su finalidad la Corporación acuerde su extinción. El llamamiento de los integrantes de la bolsa se realizará por estricto orden de prelación, mediante envío de burofax por una única vez, tanto para la cobertura de vacantes hasta su cobertura definitiva, como para sustitución del titular con derecho de reserva hasta su reincorporación. Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad. El cese voluntario del candidato nombrado supondrá a su vez su exclusión automática de la bolsa, si bien pasará a integrarse en el último lugar de la misma en caso de cese por el resto de las causas legalmente previstas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión Diplomatura universitaria o su equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o presentar certificación académica acreditativa de haber superado, al menos, tres cursos completos, o su equivalente en los planes de estudios estructurados en créditos, de una Licenciatura.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Todos los requisitos anteriores deberán reunirse los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y que autorizan el tratamiento de los datos de carácter personal consignados en la misma por el Ayuntamiento de Castro Urdiales. A la solicitud se acompañará obligatoriamente una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, así como, el impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen cumplimentado que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, situado en la Plaza del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse de la página web oficial www.castro-urdiales.net

Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 y las personas que figuraren como demandantes de empleo y no perciban prestación alguna, lo que deberá ser acreditado documentalmente y con carácter obligatorio con la presentación de la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la

causa de exclusión y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos que el listado provisional.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias.

La presentación de la solicitud fuera de plazo.

• La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.

• La falta de presentación del impreso de autoliquidación de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias, o de los documentos acreditativos de la exención de pago.

• La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.

• Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 70.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, la indicación del lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio y la composición nominal del Tribunal Calificador. Los sucesivos anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Séptima.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por el Gobierno de Cantabria

- Dos funcionarios de carrera, técnicos, designados por la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por la Junta-Comité de

Personal, por y entre sus miembros.

- Un representante de la Universidad de Cantabria.

- Un representante del equipo de gobierno.

- Un representante de la oposición municipal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Todos los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos

para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate dirimirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda. En los mismos términos serán retribuidos los asesores, en su caso.

Octava.- Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para cada año.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Novena.- Proceso selectivo.

La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria, y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio:

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes, cada uno de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de dos horas dos temas, extraídos al azar, de entre los que figuran en el Anexo, Parte General, de la presente Convocatoria.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los que figuran en la Parte Específica anexa a la presente Convocatoria.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo que al efecto se establezca por el mismo y que estará relacionado con las materias del programa que figuran en la Parte Específica del Anexo. Los aspirantes en todo momento, podrán hacer uso de libros de consulta de los que acudan provistos, todos en soporte papel.

Si el Tribunal así lo acordare, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes. Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el supuesto de lectura de cualquiera de los ejercicios por parte de los aspirantes, una vez finalizada la exposición del mismo, el Tribunal podrá dialogar con estos sobre

cuestiones relacionadas con los temas o supuesto/s desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

Cuarto ejercicio: Consistirá en un examen médico con la calificación de "apto" o "no apto".

Décima.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la Oposición serán calificados de cero a diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios a excepción del cuarto ejercicio que se calificará con apto o no apto.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes.

En caso de existir empate éste se dirimirá de la siguiente forma, primero por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio, después en el segundo de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, al día siguiente de efectuarse éstas.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales la relación de aprobados por orden de puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda al nombramiento del aspirante que figurando como aprobado haya obtenido la máxima puntuación, como funcionario de carrera de la Corporación, sin que la citada propuesta pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que serán los siguientes:

1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos de expedición del mismo, o certificación académica acreditativa.

3.º) El aspirante que haya hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberá presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el

plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Duodécima.- Constitución de la Bolsa de Empleo o Lista de Espera.

Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales la relación de aspirantes, por orden de puntuación que, no figurando en la propuesta de nombramiento, hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y pasen a formar parte de la Lista de Espera o Bolsa de Empleo. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la citada Bolsa de Empleo, sin que para que quienes figuren en ella se puedan derivar más derechos que los señalados en la Base Primera.

Decimotercera.- Ley reguladora del proceso selectivo.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Castro Urdiales, 29 de abril de 2009.—El alcalde presidente, Fernando Muguruza Galán.

ANEXO I PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. El Tribunal Constitucional. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 4.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.

Tema 5.- El Procedimiento Administrativo. Principios Informadores. Fases. El Silencio Administrativo.

Tema 6.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 7.- Iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba, informes.

Tema 8.- Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 9.- El procedimiento administrativo y régimen jurídico local: Normas generales del procedimiento administrativo en el ámbito local. El registro de documentos. Expedientes. Los interesados en los expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- La potestad sancionadora de la Administración: Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Tema 11.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los regímenes municipales especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 12.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 13.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos

Tema 14.- El Presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 15.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 16.- El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 17.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- La protección jurídica del medio ambiente: concepto de Derecho Ambiental, principios básicos, vinculación con otras disciplinas del Derecho. El medio ambiente en la Constitución Española.

Tema 2.- Las normas ambientales: normas imperativas y normas de cumplimiento voluntario, los códigos de buenas prácticas, las leyes ambientales, las normas privadas.

Tema 3.- Derecho Internacional del medio ambiente: principios estructurales, declaraciones ambientales universales, tratados internacionales en materia de medio ambiente.

Tema 4.- El derecho del medio ambiente en el ordenamiento comunitario: Acción Comunitaria, Derecho comunitario, Política Ambiental de la Comunidad Europea, Organismos Europeos para la protección del medio ambiente.

Tema 5.- Fondos Estructurales FEDER, FEOGA, participación de las entidades locales en la política comunitaria, indicadores ambientales para el seguimiento de estos Fondos.

Tema 6.- El Fondo de Cohesión (iniciativas LEADER, INTERREG y URBAN).

Tema 7.- Proyectos financiados con fondos comunitarios (red de Autoridades Ambientales, Programa Operativo Local 2000-2006).

Tema 8.- La Agenda Local 21, Carta de Aalborg y Declaración de Hannover, elaboración de un Plan de Acción local ambiental, indicadores ambientales y de

desarrollo sostenible. Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se crea y regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 9.- El medio ambiente en la estadística española (encuestas sobre el agua, sobre residuos urbanos, sobre residuos industriales, sobre residuos agrícolas).

Tema 10.- La organización administrativa del medio ambiente: organismos europeos, el Ministerio de Medio Ambiente, la organización ambiental en las Comunidades Autónomas; Cantabria. Las competencias locales en medio ambiente.

Tema 11.- La participación ciudadana en la protección del medio ambiente: órganos de participación, la acción popular a propósito de una disposición o de un acto administrativo, las organizaciones conservacionistas y ecologistas.

Tema 12.- La educación ambiental.

Tema 13.- Prevención y control de la contaminación, Directiva 96/61/CE, el control por la Administración.

Tema 14.- La inspección ambiental, las entidades colaboradoras privadas, auditoría e informes ambientales. El Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 15.- Las infracciones administrativas en materia de medio ambiente.

Tema 16.- Las sanciones administrativas por infracciones ambientales: la multa, la reparación del daño, indemnizaciones.

Tema 17.- Protección penal del medio ambiente: delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, contra la flora y la fauna, delitos de incendio y los relacionados con sustancias peligrosas.

Tema 18.- Daños al medio ambiente, procedimiento administrativo, responsabilidad por daños causados por actividades autorizadas, canon por contaminación, el seguro de responsabilidad civil ambiental, responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 19.- La evaluación del impacto ambiental: concepto, metodología y marco legal e institucional. Indicadores de impacto ambiental.

Tema 20.- La contaminación acústica, medida del nivel de presión acústica, la protección frente al ruido en las distintas disciplinas del Derecho, la consideración de la contaminación acústica en las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente.

Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales I.

Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones del municipio de Castro Urdiales.

Tema 21.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales II: La prevención y extinción de los incendios forestales. Ordenanza Municipal de Protección y Prevención de Incendios de Castro Urdiales.

Tema 22.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales III: Ordenanza Municipal de Limpieza Pública.

Tema 23.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales IV: Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios de Uso Público.

Tema 24.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales V: Ordenanza reguladora de Publicidad exterior, mediante carteleras publicitarias.

Tema 25.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales VI: La protección de los animales domésticos, normativa, Ordenanza municipal sobre Tenencia de perros y animales domésticos. Censos municipales de perros.

Tema 26.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales VII: tenencia de animales potencialmente peligrosos, Ordenanza muni-

cipal reguladora de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 27.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales VIII: Ordenanza municipal sobre Instalación de antenas en general y para la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación de telefonía móvil en el término municipal de Castro Urdiales.

Tema 28.- Las Ordenanzas relacionadas con el medio ambiente del municipio de Castro Urdiales IX: Ordenanza para el Ahorro del Consumo de Agua.

Tema 29.- La protección ambiental de las aguas continentales, el dominio público hidráulico, la planificación hidrológica, conservación y restauración de humedales, declaraciones y programas internacionales, la Directiva 2000/60/CE.

Tema 30.- Vertidos de aguas residuales, concepto y clasificación, sistemas de tratamiento, autorización y canon, reutilización de las aguas residuales. Ley 2/2002, de 29 de abril, de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 31.- Los lodos de depuración, origen, naturaleza, clasificación, tratamiento y usos, el Plan Nacional de Lodos de Depuradoras de Aguas Residuales.

Tema 32.- El sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría, la auditoría ambiental, la declaración ambiental de la empresa, la norma UNE-EN ISO 14001.

Tema 33.- Control de riesgos inherentes a accidentes graves, sustancias peligrosas, obligaciones de las Administraciones Públicas.

Tema 34.- Los convenios ambientales, tipología, la Recomendación 96/773/CE.

Tema 35.- La intervención administrativa para la protección del medio ambiente: reglamentación, autorizaciones, prohibiciones, efectos de la Declaración de Impacto Ambiental.

Tema 36.- Actividades sujetas a licencia municipal de apertura: actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la licencia de obras y la licencia de apertura, las actividades inocuas.

Tema 37.- Procedimiento de concesión de las distintas licencias de apertura (aplicación de la Directiva 96/61/CE (IPPC) en la concesión de la licencia de apertura). Régimen de concesión de las licencias Urbanísticas, la licencia de obras, edificación e instalación, la licencia de usos y actividades, la autorización de actividades provisionales.

Tema 38.- La ordenación del territorio en Cantabria; Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Normas Urbanísticas Regionales NUR. Proyectos Singulares de Interés Regional.

Tema 39.- Protección de la atmósfera, la contaminación y sus efectos, focos de emisión atmosférica, normativa referente a emisiones, calidad del aire, técnicas de medida, Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico.

Tema 40.- Las energías renovables: el sistema energético actual, fuentes de energía renovables, régimen jurídico de la producción de electricidad a partir de fuentes de energía renovables y sistemas de cogeneración en España.

Tema 41.- El sol como fuente de energía: sistemas de captación, conversión térmica a baja y alta temperatura, conversión eléctrica. La energía del viento: tipos de máquinas eólicas y sus aplicaciones, aprovechamiento de la energía eólica. La biomasa: los residuos como fuente de biomasa, transformación de la biomasa en energía y aprovechamiento, la cogeneración.

Tema 42.- Los residuos: concepto legal, objetivos de la política comunitaria en materia de residuos, el Catálogo Europeo de Residuos, técnicas de ordenación y control de la gestión de residuos. Ley 8/1993, de 18 de noviembre,

del Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Cantabria.

Tema 43.- Los residuos urbanos, el Plan Nacional de Residuos Urbanos. Valorización de los RU (compostaje, biometanización, conversión térmica de residuos).

Tema 44.- Eliminación de los RU, vertido controlado, elección del emplazamiento, control de gases y lixiviados, equipamiento del vertedero, llenado y sellado.

Tema 45.- Regulación del vertido de residuos (Directiva 1999/31/CE, requisitos generales para todas las clases de vertidos, autorización, control y vigilancia).

Tema 46.-Legislación sobre Vertidos al Mar en el Ámbito del Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tema 47.- Los envases: tipos, fabricación, uso, ciclo de vida, valorización. Normativa sobre envases y residuos (reciclado valorización, reducción).

Tema 48.- El reciclado natural (dinámica de la naturaleza, la recuperación en la naturaleza). El reciclado de residuos agrícolas. El reciclado de residuos industriales. El reciclado y la recuperación en la legislación.

Tema 49.- Los residuos peligrosos: concepto, normativa, régimen jurídico de los productores y gestores, técnicas de gestión. Los residuos urbanos especiales (Planes Nacionales).

Tema 50.- Residuos específicos (aceites usados, estiércoles, restos de animales, residuos sanitarios, residuos radioactivos, contaminantes orgánicos persistentes).Gestión integral de residuos agrícolas. Minimización de residuos (planificación, control y seguimiento).

Tema 51.- Los suelos contaminados (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados).

Tema 52.- Indicadores de biodiversidad y de espacios naturales protegidos (órganos de gestión, Parques Naturales, Red Natura 2000, Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres). Parque Natural de Collados del Asón de Cantabria, Parque Natural "Saja-Besaya", Parque del Macizo de Peña Cabarga de Cantabria, Parque Natural de las Dunas de Liencres (Piélagos), Parque Natural de Oyambre de Cantabria. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Tema 53.- La fauna y flora silvestre (normativa comunitaria de protección y convenios internacionales, especies amenazadas). Protección y Fomento de las especies forestales autóctonas de Cantabria. Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales de Cantabria.

Tema 54.- La protección de los bosques (regulación jurídica de los montes, normativa comunitaria, repoblaciones forestales).La ordenación de montes arbolados (bases silvícolas y económicas).

Tema 55.- Los parques y jardines: arbolado y césped, diseño, iluminación, juegos infantiles, redacción de proyectos, mantenimiento.

09/7189

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Anulación de bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluida en la OEP 2008.

Mediante Resolución de Alcaldía número 0209/09, de fecha 4 de mayo de 2009, se ha procedido a la anulación de las bases y convocatoria para la selección de una plaza de Economista, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación e incluida en la OEP 2008, y que fueron publicadas en el BOC número 43, de fecha 4 de marzo de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Reocín, 4 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Germán Fernández González.

09/7190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aclaración sobre número total de plazas convocadas en procesos de promoción interna de Sargento y Cabo de la Policía Local.

Publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 70, de fecha 14 de abril de 2009, las Bases de las pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición en procedimiento de promoción interna, plazas de Sargento y de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 106, de fecha 1 de mayo de 2009, en el que se detalla que el número de plazas convocadas en dichos procedimientos son 5 de Sargento y 9 de Cabo, procede concretar lo siguiente:

El número de plazas indicadas podrá ser incrementado, en su caso, por resolución de la Concejalía de Personal, en igual número al de las vacantes que pudieran producirse en tales categorías, desde la fecha de la convocatoria hasta la de conclusión de los respectivos procesos selectivos, antes de efectuar las propuestas de nombramiento.

De dicha resolución que concrete el incremento de plazas, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 7 de mayo de 2009.—El Concejal Delegado de Personal, Eduardo Arasti Barca.

09/7285

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases y convocatoria para formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música (especialidades: Flauta/Flautín, Oboe/Corno Inglés, Clarinete, Requinto, Saxofón Alto, Saxofón Tenor, Trompa, Fliscorno, Trompeta, Trombón, Bombardino, Tuba, Percusión) para el nombramiento de interinos y contratación de personal laboral temporal en los casos regulados en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de bolsas de trabajo de Profesor y Profesor Superior de la Banda de Música (Especialidades: Flauta/Flautín, Oboe/Corno Inglés, Clarinete, Requinto, Saxofón Alto, Saxofón Tenor, Trompa, Fliscorno, Trompeta, Trombón, Bombardino, Tuba y Percusión), para sustituciones y cobertura de vacantes que se produzcan, según lo regulado en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores.

Se formará una bolsa por cada especialidad y serán llamados siguiendo los criterios establecidos en la base novena.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas den el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

El procedimiento selectivo para la cobertura de plazas será el de oposición libre.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrati-